

QUILMES, 11 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 827-0549/10, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente se tramita la firma del Acta Complementaria N° 1 en el marco del Convenio de colaboración mutua celebrado entre la Unión de Educadores de la provincia de Córdoba (UEPC) y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho acta complementaria tiene por objeto viabilizar la cooperación académica entre la Universidad, a través de su Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" y la Unión de Educadores de la provincia de Córdoba, ofreciendo mediante el citado Programa el ciclo de Licenciaturas dictadas bajo la modalidad no presencial.

Que la articulación entre la Universidad y las organizaciones de los trabajadores de la educación contribuye a la formación permanente de los docentes.

Que de acuerdo al listado obrante de fs. 28 a 52, los candidatos a ingresar a la Licenciatura en Educación estarían en condiciones de comenzar a cursar sus estudios a partir del cuarto periodo de clases ofrecido por el Programa Universidad Virtual de Quilmes.

Que por las razones expuestas, resulta pertinente la firma del acta en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde según consta en su Dictamen N° 372/10 obrante a fs. 53 y 54.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° inc. i) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD- REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

00484



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Acta Complementaria N° 1 a celebrarse entre la Unión de Educadores de la provincia de Córdoba (UEPC) y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00484



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA Y PROPOSITOS GENERALES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIÓN DE EDUCADORES DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA (UEPC)**

----- En la ciudad de Bernal a los ..... días del mes de ..... de dos mil diez, entre la **Universidad Nacional de Quilmes** con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 352 (B1876BXD), de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**UNQ**", representado en este acto por su Rector PROF. GUSTAVO EDUARDO LUGONES, D.N.I. N° 4.553.328, por una parte y la **Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba**, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 427 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante el "**UEPC**", representada en este acto por su Apoderado/a Legal, Sr. Juan Moserrat, con D.N.I. N° 12.887.293, por la otra, celebran el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La "**UNQ**" y el "**UEPC**" desarrollarán de común acuerdo cursos, investigaciones, estudios, utilización de las instalaciones, creación de becas de estudio, intercambio de información y bibliográfico de investigación y de estudio y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

SEGUNDA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de acuerdos particulares a celebrarse en el marco del presente Convenio, entre las Unidades Académicas y Programas Especiales de la UNQ y la Unidad específica que corresponda en función de la índole o naturaleza de la carrera, curso, investigación, estudio o actividad a llevarse a cabo.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones.

CUARTA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberían ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento de la UNQ dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes

intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: El presente Convenio se celebra por el término de DOS (2) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes con asiento en la ciudad de Quilmes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efectos, en el lugar y fecha antes expresados.



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes